

Decreto No. 2132, que nombra a los señores Alejandro Elías Achécar y Miguel A. Mendoza R., Representantes del Gobierno ante la IV Sección de Mejoramiento de las Estadísticas Nacionales (COINS), en Washington.—
G. O. N° 8066 del 14 de diciembre de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2132

En Ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República dicto el siguiente

D E C R E T O :

Los señores Abelardo Elías Achécar, Técnico Estadístico adscrito a la Secretaría de Estado de Industria, Comercio y Banca, y Miguel A. Mendoza R., Jefe de la Oficina Nacional del Censo de la Dirección General de Estadística, quedan nombrados Representantes del Gobierno dominicano ante la IV Sesión de Mejoramiento de las Estadísticas Nacionales (COINS) que se celebrará en Washington, D. C., Estados Unidos de América, del 22 de octubre al 2 de noviembre de 1956.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de octubre del mil novecientos cincuenta y seis, Año 113o. de la Independencia, 94o. de vecientos cincuenta y seis, Año 113o. de la Independencia, 94o. de la Restauración y 27o. dela Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2133 que nombra al señor Rafael R. Polanco García, Cónsul General en Curazao, A. H.— G. O. N° 8049 del 10 de noviembre de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2133

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Rafael R. Polanco García queda nombrado Cónsul General de la República en Curazao, Antillas Holandesas, vacante.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de octubre del mil novecientos cincuenta y seis, años 113 de la Independencia, 94º de la Restauración y 27o. dela Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2134, que priva temporalmente de licencia concedida al señor Antonio de la Cruz, para ejercer el oficio de Maestro Constructor de Obras.
G. O. N° 8049, del 10 de noviembre de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2134

CONSIDERANDO: Que el señor Antonio de la Cruz, Maestro Constructor de Obras, ha cometido violaciones a la Ley No. 675 de fecha 14 de agosto de 1944 y sus modificaciones, sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones, que han sido comprobadas en la Sección de Construcciones de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, en diversas obras al frente de cuya construcción se encontraba el señor de la Cruz, en su indicada calidad; y que por tales transgresiones, que fueron objeto de sometimientos encaminados por la nombrada Secretaría de Estado, la Corte de Apelación de Ciudad Trujillo ha impuesto al señor de la Cruz las sanciones que le corresponden;

CONSIDERANDO: Que tales actos evidencian una mala conducta notoria en el ejercicio del oficio de Maestro Constructor de Obras;
VISTA la Ley No. 2006 del 22 de mayo de 1949;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

Art. 1.— El señor Antonio de la Cruz queda privado, por el término de un año, de la licencia expedida a su favor por la Secretaría de Estado de Obras Públicas en fecha 20 de mayo del año 1950, para el ejercicio del oficio de Maestro Constructor de Obras.

Art. 2.— Comuníquese a la Secretaría de Estado de Obras Públicas, para los fines que sean de lugar.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la Re-